



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

39 1034

## ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **05 ABR 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, trató el pedido de exoneración de pago de derechos de Demolición de Obra, contando con los siguientes documentos: Informe Legal N° 010-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 180-2019-GPSYDE/MDJLBYR de la gerencia de promoción Social y Desarrollo Económico, Proveído N° 092-2019-GM/MDJLBYR del Despacho de Alcaldía, y:

### **CONSIDERANDO**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante solicitud con Expediente N° 3733 de fecha 26 de febrero del 2019 la Sra. Faustina Amarinda Calderón Arenas solicita la exoneración de pago de derechos de demolición de obra del inmueble ubicado en Calle Manuel Gonzales Parada 404 Urbanización Simon Bolivar del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero por motivos que a causa de las lluvias el inmueble a tenido serios daños encontrándose en una situación de riesgo.

Que, mediante Informe N° 180-2019-GPSYDE/MDJLBYR la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico remite el Informe Social de la visita hecha a la Sra. Faustina Calderón Arenas, constatándose que: *i)* la administrada vive con su hija la misma que se encuentra hospitalizada por una caída que tuvo, *ii)* que, actualmente se encuentra viviendo con su sobrina y su hija en un cuarto en la parte del fondo de la casa, *iii)* que su situación económica es baja, no cuenta con ingresos económicos fijos, entre otras cosas que se advierte del Informe Social N° 12-2019/LHOG-AS/DEMUNA/MDJLBYR.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 123° de la Ley del Procedimiento Administrativo general 27444, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en un interés particular.

Que, el Art. 66 y 68 de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo 776 establecen que: "Artículo 66.- las tasas municipales son los tributos creados por los Concejo Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades (...), y el Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas (...)*b)* Tasas por servicios administrativos o derechos: son la tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, conforme al TUPA vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDJLBYR, el monto de la tasa cuya exoneración se solicita asciende a S/. 268.60 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de su municipalidad y los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, como se advierte las ordenanzas son normas de carácter general y los acuerdos están referidos a asuntos específicos de carácter vecinal, en ese sentido y dado que la exoneración de la tasa solicitada es de carácter individual y específico, el pronunciamiento por parte del Concejo municipal, para este caso, corresponde que se efectúe mediante Acuerdo.

Que, por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 010-2019-OAJ/MDJLBYR concluye que: "Corresponde al Concejo Municipal- en ejercicio de su facultad de exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos- que, mediante Acuerdo, se pronuncie sobre la solicitud de exoneración de tasa por derecho del trámite de autorización de demolición, cuyo monto asciende a S/. 268.60 soles, presentada por la administrada Faustina Amarinda Calderón Arenas".

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2019, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas amparados por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MAYORIA** del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta han adoptado el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del pago de la tasa por derecho de trámite de autorización de demolición a Doña Faustina Amarinda Calderón Arenas, que asciende al monto de S/. 268.60 (doscientos sesenta y ocho soles con 60/100), respecto de la demolición del predio ubicado en Calle Manuel Gonzales Prada N° 404, Urbanización Simón Bolívar del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades competentes de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la entidad.

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. *Lorena Quiroz Ortiz*  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
*C.D. Paul Rondón Andrade*  
ALCALDE